



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXV Legislatura, mediante Decreto número 137, adiciona la fracción V al artículo 92 y una Sección V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis, 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal, en la cual se crea un área encargada de la Protección al Medio Ambiente y se establecen sus facultades y obligaciones, entre otras disposiciones normativas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el área encargada de la Protección al Medio Ambiente es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que el artículo 110 bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que a el área encargada de la Protección al Medio Ambiente es la unidad administrativa que tendrá a cargo la inspección, vigilancia y sanción que en materia ambiental sean competencia del Municipio y será la instancia de coordinación con las autoridades estatales y federales. En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección; y el titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

NOVENO. Que, como se desprende del considerando anterior, el titular del área encargada de la Protección al Medio Ambiente será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el cual tendrá nivel de dirección.

DÉCIMO. Que conforme lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 141, primer párrafo, queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otros, o cualesquiera de ellos con uno de la Federación, sean o no de elección popular, con excepción de los relativos a la instrucción pública y beneficencia.



DÉCIMO PRIMERO. Que, conforme a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la unidad administrativa que tiene a cargo la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de ecología y protección ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 110 bis, párrafo cuarto, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone al C. Raúl Lozano Caballero, Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como titular de área encargada de la Protección al Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se nombra al ciudadano Raúl Lozano Caballero, Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como titular del área encargada de la Protección al Medio Ambiente.

SEGUNDO. Los acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE FEBRERO DE 2020

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**